



ACUERDO REGIONAL N° 000063-2018-GR.LAMB/CR [2736282 - 33]

VISTO:

El Oficio N° 944-2018- GR.LAMB/GR, Reg. SISGEDO N°. 2736282 - 28, de fecha 19 de octubre del año 2018, del Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Gobernador Regional encargado del Gobierno Regional Lambayeque remite el expediente que sustenta ser necesario que el Consejo Regional de Lambayeque emita un Acuerdo Regional solicitando al Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, la transferencia en propiedad a favor del Gobierno Regional Lambayeque, un predio de 5,313.03 Has. que forma parte de un predio de mayor extensión denominado “Las Pampas de Reque”, inscrito en la Partida N° 02201417 de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Chiclayo, Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, predio que se ubica entre los distritos de Reque, Eten y Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, el mismo que será destinado para la construcción del Terminal Portuario Regional de Lambayeque y el acondicionamiento territorial de su área de influencia, con la finalidad de que sea tratado en sesión de Consejo.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, mediante Oficio 000849-2018-GR.LAMB/GR, de fecha 18 de setiembre de 2018, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque solicita al Comandante del Grupo Aéreo N° 6 – FAP, la transferencia en propiedad a favor del Gobierno Regional Lambayeque, de un Predio de 5,313.03 Has. que forma parte de un Predio de mayor extensión inscrito en la Partida N°02201417 de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Chiclayo, Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, de propiedad del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, el mismo que será destinado a la ejecución del Terminal Portuario de Lambayeque.

Que, mediante documento NC-70-G6AL-N°0332 de fecha 24 de setiembre de 2018, el Comandante del Grupo Aéreo N°6, solicita al señor Gobernador Regional la remisión de documentación, entre ella, el Acuerdo del Consejo Regional en el que se establezca la solicitud de transferencia, a efectos de solicitar



ACUERDO REGIONAL N° 000063-2018-GR.LAMB/CR [2736282 - 33]

posteriormente la opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Que, mediante Oficio N°003046-2018-GR.LAMB/ORAD de fecha 16 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Administración solicita la emisión de opinión jurídica por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para posteriormente remitir los actuados al Consejo Regional para los fines de aprobación de la transferencia.

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico Justificativo elaborado por la Autoridad Portuaria Regional, para la construcción del Terminal Portuario Regional de Lambayeque y el acondicionamiento territorial de su área de influencia, se requiere la transferencia en propiedad a favor del Gobierno Regional Lambayeque, de un Predio de 5,313.03 Has. que forma parte de un Predio de mayor extensión inscrito en la Partida N°02201417 de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Chiclayo, Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, de propiedad del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, Predio denominado “Las Pampas de Reque”, que se ubica entre los distritos de Reque, Eten y Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, la emisión de un Acuerdo Regional solicitando al Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, la transferencia en propiedad a favor del Gobierno Regional Lambayeque, de un Predio de 5,313.03 Has. antes referido, es un requisito exigido por la mencionada Entidad para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 604-2018-GR.LAMB/GR de fecha 18 de octubre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque opina que es jurídicamente procedente y necesario que el Consejo Regional emita un Acuerdo solicitando al Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, la transferencia en propiedad a favor del Gobierno Regional Lambayeque, de un Predio de 5,313.03 Has. que forma parte de un Predio de mayor extensión denominado “Las Pampas de Reque”, inscrito en la Partida N°02201417 de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Chiclayo, Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, Predio que se ubica entre los distritos de Reque, Eten y Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, el mismo que será destinado para la construcción del Terminal Portuario Regional de Lambayeque y el acondicionamiento territorial de su área de influencia; en consecuencia, se deberá remitir los actuados administrativos al Consejo Regional para que proceda conforme a sus competencias.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 16.NOV.2018;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SOLICITAR al Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, la transferencia en propiedad a favor del Gobierno Regional Lambayeque, de un Predio de 5,313.03 Has. que forma parte de un Predio de mayor extensión denominado “Las Pampas de Reque”, inscrito en la Partida N°02201417 de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Chiclayo, Zona Registral N°II – Sede Chiclayo, Predio que se ubica entre los distritos de Reque, Eten y Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, el mismo que será destinado para la construcción del Terminal Portuario Regional de Lambayeque y el acondicionamiento territorial de su área de influencia; en consecuencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000063-2018-GR.LAMB/CR [2736282 - 33]

Firmado digitalmente
RAUL VALENCIA MEDINA
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 28/11/2018 - 14:11:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOHNY LUIS SANTISTEBAN SIESQUEN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
27-11-2018 / 15:22:19